

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de la Gobernación

620

Orden de 1 de marzo de 1961 por la que se actualizan las disposiciones vigentes sobre protección de animales y plantas

Excelentísimos señores:

La protección legal de los animales domésticos y las plantas útiles fué establecida por diversas disposiciones que habida cuenta del largo tiempo transcurrido desde que fueron promulgadas y sin perjuicio de declarar expresamente la vigencia de los supuestos en ellas previstos, deben ser armonizadas con el actual poder adquisitivo del dinero en lo que respecta a la cuantía de las multas en ellas señaladas y con la situación que resulta de la inexistencia de hecho de algunos de los organismos a quienes se atribuía participación en el producto de las mismas.

Para ello, nada más adecuado que reputar incluida la infracción de los preceptos que aquellas contienen dentro del ámbito en que los Gobernadores civiles pueden ejercer sus facultades correctivas, puesto que en definitiva el maltrato de animales y plantas constituye evidentemente un acto contrario a la moral y a la disciplina de costumbres.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declaran vigentes, salvo lo prevenido en el número siguiente, la Real Orden de 12 de marzo de 1924, la Orden de 1 de julio de 1927 y la Real Orden Circular de 31 de julio de 1929.

2.º Los actos y omisiones descritos en las disposiciones expresadas en el número anterior serán castigados por los Gobernadores civiles con multas que no podrán

exceder de 10.000 ptas, conforme a lo dispuesto en los artículos 260, apartado i), del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y 23, apartado a) del Decreto de 10 de octubre de 1958.

3.º Entre tanto no se lleve a cabo la reconstitución de los Patronatos creados por el Real Decreto de 11 de abril de 1928, quedará en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del mismo y el importe de las multas que impongan los Gobernadores civiles se distribuirá por terceras partes entre el denunciante, el fondo de Protección Benéfico-social y el Tesoro público, según está reglamentariamente dispuesto.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán de excitar el celo de los alcaldes y agentes a sus órdenes a fin de que se cumplan exactamente y con todo rigor las antedichas disposiciones, procurando dar la la mayor publicidad tanto a esta Orden como a las otras que en ella se mencionan.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

646

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

638

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Circular número 319, me dice lo siguiente:

«Consultado este Centro por varios Jefes de los Servicios Provinciales de Gana-

dería, la conducta a seguir por los mismos sobre reconocimiento de inspección y utilización de los locales de las plazas de toros a los fines de higiene pecuaria, con independencia de los reconocimientos llevados a efecto por la inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, esta Dirección General, a tenor con el espíritu y letra del párrafo 3º del artículo 20 de la Ley Epizootias y de lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento para su aplicación, que dispone que, además de llevar en los Servicios Provinciales de Ganadería, el correspondiente registro de los encerraderos, corrales, posadas, paradores, cuadras, caballerizas de las plazas de toros y demás locales públicos destinados a albergar animales, los expresados locales deberán reunir las condiciones de higiene pecuaria adecuadas, y no podrán ser utilizados mientras no tengan la autorización del Servicio Provincial de Ganadería, sin perjuicio de las municipales correspondientes, concedidas previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Servicio Provincial de Ganadería, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 399 del citado Reglamento y en atención a ser función encuadrada dentro de la higiene pecuaria, de la competencia exclusiva de los Servicios dependientes de esta Dirección General, dispone que, los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería antes del comienzo de cada temporada taurina y siempre que fuera necesario por hacer su presentación cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las especies bovina y equina en los locales de las plazas de toros, girarán visita de inspección a los chiqueros, corrales y caballerizas de las plazas de toros, ordenando la pertinente desinfección de los mismos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 12 de abril de 1961.

El Gobernador Civil,

648

Comisaría de aguas del Ebro

631

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario Félix Ruiz

Gómez, domiciliado en Anguciana (Logroño); cantidad de agua que se pide 12 litros por segundo en jornada de tres horas; corriente de donde ha de derivarse Río Tirón; Términos municipales en que radicarán las obras Anguciana (Logroño) destino del aprovechamiento Riego de 1 Ha. 58 a. 73 ca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 8 de abril de 1961.

El Comisario Jefe,

655

NOTA-ANUNCIO

635

Por «Hijos de Pablo Martínez S.L.» y en su nombre y representación D. Antonio Martínez Marauri, se solicitó en 25 de enero de 1961 una concesión de aguas derivadas del río Ebro en términos municipal de Logroño, paraje conocido por la Isla, con destino a fines industriales de producción de energía eléctrica para accionamiento de Fábrica de harinas propiedad de la mencionada Sociedad.

Publicada la nota que previene el artículo 10 del R.D. Ley de 7 de enero de 1927, en el Boletín Oficial del Estado, número 45 de 22 de febrero de 1961, se presentó por los peticionarios el denominado «Proyecto de acondicionamiento de la Central de la Isla, Logroño, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza y marzo de 1961.

Dicho proyecto prevé fundamentalmente como su nombre indica, el acondicionamiento de la citada Central existente en la fábrica mencionada, ejecutándose a tal efecto las obras que se definen en el mismo, cuya finalidad primordial es la utilización de un caudal de 4.000 litros por segundo y la instalación de turbina con potencia de 163 caballos, previéndose la utilización del mismo en los meses en que, según los aforos obtenidos, el caudal del río Ebro superara los 50 metros cúbicos por segundo del que disfruta Sal-

tos del Cortijo en la Central de las Norias.

En competencia con el anterior se ha presentado proyecto denominado «De segunda ampliación de la Central de Las Norias mediante la instalación de un grupo bulbo», de la Sociedad Salto del Cortijo, suscrito por el Ingeniero D. Julian Diamante Cabrera en Madrid 20 re marzo de 1961, en el que se pide una ampliación hasta 80.000 l/seg. del caudal que en la actualidad disfruta la expresada Sociedad en la Central referida.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyectos en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26-1º, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 11 de abril de 1961.

El Comisario Jefe,

JUAN REGUART

651

Aprovechamientos de aguas públicas

EDICTO

639

José de Granda y Martínez, Notario de Logroño, hago saber que me hallo tramitando sendas actas para justificación de aprovechamientos de aguas para riego conforme al art.º 70 del Reglamento Hipotecario vigente a favor de la Comunidad de Regantes de Murillo de Río Leza (Logroño), cuyos aprovechamientos son los siguientes:

1.ª—Presa del Campillo sobre el río Jubera, pago del Charcal, término municipal de Lagunilla de Jubera, para derivar unos 20 litros de agua por segundo que riegan unas 175 hectáreas en El Campillo de Murillo de Río Leza.

2.ª—Presa de Camporeo o Camporio, sobre el Jubera, sitio de El Hoyo de los Polvos, jurisdicción de Lagunilla del Jubera (Logroño) para derivar unos 22 litros de agua por segundo, que riegan unas 200 hectáreas en El Camporio de Murillo de Río Leza.

3.ª—Presa de Peñas Esteras sobre el Jubera, sitio Marihuela de Murillo de Río Leza (Logroño) para derivar unos 9 litros de agua por segundo para regar unas 6 hectáreas en Peña Esteras, del citado término Municipal.

4.ª—Presa de Castejón sobre el Jubera, pago de La Balsa, término municipal de Murillo de Río Leza (Logroño), para derivar unos 5 litros de agua por segundo destinados al riego de unas 2 hectáreas en el paraje de Castejón de dicho término.

5.ª—Presa de El Regadío, sobre el Jubera, pago de Castejón, término de Murillo de Río Leza (Logroño) para derivar unos 17 litros por segundo destinados al riego de unas 60 hectáreas en el pago llamado El Regadío, del citado término municipal.

6.ª—Presa de El Sotillo sobre el Jubera, pago de la Balsa término de Murillo del Río Leza (Logroño), para derivar unos 7 litros de agua por segundo, destinados al riego de unas 6 hectáreas en el pago de El Sotillo, término de Murillo del Río Leza.

7.ª—Presa en Pieza Concejo y Aguamanales en El Pichilín, término de Ribafrecha (Logroño) sobre el Río Leza que derivan unos 20 litros de agua por segundo, para el riego de unas 40 hectáreas del pago Pieza Concejo en Murillo del Río Leza.

8.ª—Presa de La Tanería y La Alameda, pago El Pichilín, término Municipal de Ribafrecha (Logroño) sobre el Río Leza del que deriva unos 17 litros de agua por segundo para regar unas 10 hectáreas en La Alameda y La Tanería, de Murillo de Río Leza.

9.ª—Presa de Los Reduelos en jurisdicción de Ribafrecha (Logroño) sobre el Río Leza, derivando unos 11 litros por segundo para regar unas 20 hectáreas en el pago Los Reduelos, de Murillo de Río Leza.

10.ª—Presa de Zancajos y Peña Colorada, pago La Portillada, término de Murillo de Río Leza, derivando unos 34 litros de agua por segundo de las aguas del Río Leza, derivando unos 34 litros de agua por segundo de las aguas del Río Leza para regar unas 40 hectáreas de tierra en los pagos de Zancajo y Peña Colorada de la misma jurisdicción.

11.ª—Presa de San Bartolomé en jurisdicción de Murillo de Río Leza, que deriva unos 10 litros de agua por segundo de los ríos Leza y Jubera, para regar unas 4 hectáreas de tierras en el pago de San Bartolomé término de Murillo de Río Leza.

Lo que pongo en conocimiento de todos cuantos puedan ostentar cualquier derecho en alguno de los aprovechamientos relacionados para que en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, com-

parezcan en mi Estudio (Muro de la Mata, 5-2.º, Logroño) para exponer y justificar su derecho o acreditar, si lo prefieren, la interposición de demanda ante Tribunal competente.

Logroño, 14 de abril de 1961.

El Notario,

645

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta capital y provincia durante el curso de la semana comprendida del 17 al 23 de abril, ambos inclusive:

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	12'00	14'00
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	5'00	6'00
Repollo	1'50	2'25
Coliflor	2'00	3'25
Cebollas	4'25	5'00
Judías verdes	15'00	17'00
Lechugas	2'00	2'75
Zanahorias	4'00	5'00
Guisantes	8'50	10'50

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de abril de 1961.

El Gobernador Civil,

Administración de Justicia

EDICTO

640

D. César González Herrero, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido:

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Primera Instancia a mi cargo, penden autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Insuna S. L.» de Bilbao, contra D. Alberto Gómez Ochoa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de 70.000 pesetas, de principal, 369 pesetas de gastos de protesto y 42.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, en total, 112.369 pesetas.

En repetidos autos, y con fecha 6 de abril del pasado año, se hizo traba y embargo en las siguientes fincas, de la propiedad de D. Alberto Gómez Ochoa.

Sitas en Santo Domingo de la Calzada

1. Cuarta parte de un edificio-hotel, compuesto de planta baja y dos pisos, y con un terreno destinado a jardín, todo ello en Avenida de Ingenieros de Obras Públicas, con una extensión total de 508 metros cuadrados, de los que ocupa la edificación 125 metros y el resto 383 metros el jardín. Se encuentra sin numerar y todo linda por el Oeste, o derecha saliendo, con finca propiedad de herederos de Matías Aydillo, en una extensión de 20 metros y 50 centímetros con predio de los citados herederos de Aydillo, fondo o Norte, en línea de 31 metros 70 centímetros. Dentro del edificio y para suministro de agua, existe un motor de un caballo. En el jardín está construida una caseta y dentro de la misma, existe un motor de tres caballos. Inscrita al folio 233 del tomo 895 del archivo, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en 790.000 pesetas y la cuarta parte en 197.500 ptas.

2. Un edificio en San Lázaro, compuesto de planta baja y destinado a casa-habitación y fábrica de forjar herraduras, con un terreno o heredado que le rodea por todos los aires, menos por el Este, en la cual afirman los interesados, existen tres pequeñas construcciones, una adosada al edificio destinada a cortadora y dos separadas de él, destinadas a gallinero y garage, mide el edificio 213 metros 42 centímetros cuadrados y el terreno o heredado con las tres pequeñas construcciones, 6 áreas 66 centiáreas y 94 centésimas, y todo linda por el Norte o frente, carretera de Purgos a Logroño; derecha entrando u Oeste, vía del ferrocarril Haro-Ezcaray; izquierda o Este, edificio y parcela que queda de la finca anterior y espalda o Sur; corrales y pajares de Inés Ayala, Vda. de José Marín. Sin cargas.

Lé pertenece a dicho D. Alberto Ochoa Gómez, tres cuartas partes indivisas con su madre doña Carmen Ochoa Pascual, que le corresponde la cuarta parte restante. Inscrita al folio 222 del tomo 799, finca 8434, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en 420.000 pesetas, y las tres cuartas partes en 315.000 pesetas.

En proveído de este día, se manda sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la venta de las fincas anteriormente reseñadas, la que se anuncia por término de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1488 y 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a las siguientes prevenciones:

Primera. La subasta tendrá lugar el día diez y nueve de mayo próximo y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación pericial de los bienes objeto de subasta.

Tercera. La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, pero para aprobar el remate, es condición precisa que se ofrezcan las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. Las pujas sucesivas serán por fracciones indivisibles de cien pesetas.

Cuarta. Los licitadores deberán justificar su personalidad y podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder a

un tercero.

Quinta. Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para examinar la titulación de las fincas la que se ha suplido por la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 7 de abril de 1961.

El Secretario Judicial,

666

EDICTO

632

D. José Álvarez Martínez, Juez de Instrucción de la Villa de Torrecilla en Cameros y su Partido.

Por el presente edicto es hace saber; Que en este Juzgado se sigue sumario con el número quince del corriente año por muerte de Juan-Carlos Cuna Xavier, de unos setenta años de edad, soltero, natural de Portugal y vecino, desde hace unos doce años, del pueblo Montemediano en el Municipio de Nieva de Cameros en este Partido, hijo de José y Margarita, en cuyo sumario, por desconocerse hasta la fecha quienes puedan ser los herederos de dicho finado, se acordó ofrecer el procedimiento en el mismo, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que pudieran ser sus herederos.

Dado en Torrecilla en Cameros a 10 de abril de 1961.

El Secretario,

654

ANULACION DE REQUISITORIA

653

Por la presente se deja sin efecto Requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 2 de enero del presente año, llamando al procesado Antonio Bartolomé Sánchez, quien se hacía llamar así, a pesar de llamarse Faustino Sánchez Sánchez.

Santo Domingo de la Calzada, 14 de abril de 1961.

El Juez de Instrucción,

670

EDICTO

619

Don Francisco López Quintana; Magistrado Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador don Miguel Fernández Mora en nombre y representación de don Venancio Somalo, mayor de edad, casado, con d.ª Brigida Cabezón Ijalba, industrial y vecino de Tudela sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca.

Urbana.— Casa habitación, sita en esta ciudad de Logroño, señalada con el número 26 de la calle de San Juan, que consta en la actualidad de planta baja y tres pisos,

siendo su superficie de 50 metros cuadrados y que linda: Este o derecha, Rogelio Echevarria; Oeste o izquierda, Martina Uzquiano; Sur o espalda, Manuel Victoriano y frente o Norte, calle de su situación, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño a nombre de d^a María Purificación Bernabea Fernández y Traspaderria, al tomo 336, libro 44, folio 99 vuelto, finca 2.405, inscripción 3.^a.

Por el presente se cita por término de 10 días a todas las personas ignoradas, las que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca y a las demas que la ley indica para que puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse a la acción ejercitada apercibiéndoles que de no hacerlo así les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño a 7 de abril de 1961.

El Secretario

665

Delegacion de Hacienda

INDICE NUMERO 18

630

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden 1, Leonisa San Martín Salanueva, conceptos Mesadas. Josefina Escudero Arellano, conceptos. Nómina extranjeros.

656

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

625

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto de Valores Independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arrúbal, 8 de abril de 1961.

El Alcalde,

661

ANUNCIO

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto de Valores Independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viniega de Arriba, 17 de abril de 1961.

El Alcalde,

EDICTO

629

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes de este término Municipal con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días naturales a efectos de reclamaciones sobre inclusión o clasificación de los habitantes.

San Asensio 11 de abril de 1961.

El Alcalde

657

ANUNCIO

626

El día 30 de abril a las 4 de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta de siete metros cubicos de madera de haya con la tasación base de 7.000 pesetas más 722,80 de indemnización. Está comprendido este aprovechamiento en el Grupo 1.º, y se halla cortado y arrastrado al pie de camión muy próximo a la carretera.

Zorraquin 9 de abril de 1961.

El Alcalde

660

EDICTO

627

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25 a 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al en que se cumplan los 20 hábiles de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia (hora de las 12) tendrá lugar la apertura de plicas para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa en sus periodos voluntario y ejecutivo de los valo-

res por recibos y certificación de débitos, con sujeción al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Cervera del Rio Alhama, a 12 de abril de 1961.

El Alcalde

659

EDICTO

623

Por los plazos reglamentarios y a efectos de examen y reclamación si procediere por los contribuyentes interesados, quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de Habitantes 31-12-1960.

Padrón recargo sobre rústica

1961.

Padron recargo sobre urbana

1961.

Padrón recargo sobre animales domésticos tránsitos via pública

1961.

Padrón de rodaje municipal

1961

Padrón de consumo de bebidas

alcohólicas 1961.

Cuenta General del Presupuesto de 1960 asi como la de Valores Independientes y Patrimonio.

Pradejón a 20 de marzo de 1961.

El Alcalde

663

EDICTO

624

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes de este Término Municipal con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones sobre omisión o clasificación de los incluidos en el mismo.

Sajázarra a 15 de abril de 1961.

El Alcalde

662

ANUNCIO

641

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes de este Término Municipal con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones sobre omisión o clasificación de los incluidos en el mismo.

Galbarruli, 15 de abril de 1961.

El Alcalde,

669